



## FEDERACIÓN COLOMÓFILA DE MADRID

Avda. Salas de los Infantes, 1  
Edificio El Barco  
28034 – MADRID

Teléfono: 913 646 314  
Móvil: 660 535 168  
E-mail: [secretario@fcmadrid.com](mailto:secretario@fcmadrid.com)  
Web: <http://www.fcmadrid.com>



### JUNTA ELECTORAL

31 de octubre de 2016

Reunidos los miembros titulares de la Junta Electoral de la Federación Colombófila de Madrid (D. Fernando Martínez González, D. Jesús Díaz-Estébanez Gómez y D. Pedro Mirasierra Delgado) para resolver las reclamaciones presentadas al censo, la convocatoria de elecciones y la composición de la Junta Electoral, se procede a dar lectura y debatir sobre las mismas.

1º.- Reclamación presentada por D. Pedro L. Sillero Franco, el día 27 de octubre de 2016, mediante correo electrónico, donde advierte de los datos que deben figurar en el censo de clubes, y que se han omitido en el censo provisional.

Comprobado el Reglamento Electoral, el artículo 19.2 especifica los datos que deben figurar en el censo de clubes, esto es, nombre del club, nº de registro de entidades deportivas, y nombre del Presidente. Comprobado el censo provisional publicado, se procede a su subsanación.

2º.- Reclamación presentada por D. Pedro L. Sillero Franco, el día 27 de octubre de 2016, mediante correo electrónico, en el cual considera la posible incompatibilidad de D. Fernando Martínez González y D. Jesús Díaz-Estébanez Gómez, para formar parte de la Junta Electoral, al ser presidentes de sus respectivos clubes.

Consultado el Reglamento Electoral, su artículo 26.2 dice "*La representación del estamento de clubes le corresponde a cada club en su calidad de persona jurídica. A estos efectos, podrá actuar, en nombre y representación del club, el presidente del mismo o cualquier persona física formalmente designada por los órganos del club competentes para hacerlo, según sus Estatutos*".

El Sr. Sillero hace referencia al artículo 7 del Reglamento Electoral, ante lo cual, debe hacerse la aclaración de que los miembros de la Junta Electoral se eligen de entre los censos de personas físicas que reúnan los requisitos necesarios, y que no vayan a presentar candidatura igualmente como persona física. Y en este caso, la representación que ostentan del club es como persona jurídica.



Habiendo deliberado sobre este punto, no se encuentra inconveniente en que los presidentes de los clubes formen parte de la Junta Electoral, puesto que, de acuerdo con el artículo citado, en cualquier momento la representación del club puede recaer en otras personas distintas al Presidente.

3º.- Reclamación presentada por D. Pedro L. Sillero Franco, el día 27 de octubre de 2016, mediante correo electrónico, en el cual advierte de la inclusión de D. Juan Vázquez González, con licencia por el Club Corredor del Henares, en el censo provisional de deportistas sin haber tenido actividad deportiva durante 2015.

Consultado el censo electoral, el registro de socios y los participantes en las competiciones oficiales, resulta que D. Juan Vázquez González, tiene licencia por el Club Fondo Madrid, no por el Club Corredor del Henares, y sí que ha tenido participación en las competiciones oficiales de la Federación, en particular en la Exposición Regional celebrada en diciembre de 2015. Por tanto, no procede eliminarle del censo electoral.

4º.- Reclamación presentada por D. Pedro L. Sillero Franco, el día 28 de octubre de 2016, mediante correo electrónico, con un listado de socios de los que duda su derecho a figurar en el censo.

Consultado en el fichero de socios de la Federación Colombófila de Madrid, se comprueba que todos los socios a los que hace referencia el Sr. Sillero en su escrito tiene licencia en 2016 y la han tenido en 2015.

Igualmente, consultados los participantes en los campeonatos oficiales, se comprueba que Laura Muro Royano ha participado en las sueltas regionales, como integrante del tándem denominado GCL, además de haber participado también en la exposición; y que el resto de colombófilos a los que se hace referencia en el escrito, todos han participado en la Exposición Regional celebrada en diciembre de 2015.

En lo referente a la necesidad de censar las palomas para participar en los campeonatos oficiales, se hace notar que para la Exposición Regional nunca se ha requerido censo alguno, y menos aún en los pichones del año, que hasta la temporada siguiente no van a participar en las sueltas de los campeonatos, para los que si es necesaria su inscripción en el censo, ya que los censos se presentan a final de año, normalmente después de celebrada la Exposición.

En cuanto a palomas que el año siguiente hayan participado a nombre de otro colombófilo, es algo en lo que esta Junta Electoral no entra a valorar, puesto que no hay nada que impida a un socio ceder sus palomas para que otro compita con ellas, siempre que estén correctamente inscritas en el censo del socio que va a participar.



Por todo ello, una vez deliberado por esta Junta Electoral, se considera que no procede modificar el censo provisional en dicho apartado.

5º.- Aprobación y publicación de los censos definitivos.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas contra el censo electoral, se aprueba por unanimidad el censo provisional de deportistas, que pasa a ser definitivo; y se aprueba el censo provisional de clubes con las modificaciones a las que hace referencia el punto 1º de este acta, es decir, incluyendo nº de registro y nombre del presidente.

Y para que conste, firmo la presente en Madrid a 31 de octubre de 2016.

Jesus Díaz-Estébanez Gómez  
Secretario de la Junta Electoral